REGLAMENTO DE PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL DENTRO DEL DEPARTAMENTO PSICOPEDAGÓGICO

Art. 1 De acuerdo al "Art.11. Prestadores de servicio social" Del reglamento interno del Departamento Psicopedagógico:

El personal del Departamento podrá ser apoyado por prestadores de servicio social con perfiles idóneos. Dicha ayuda será sólo para tareas de apoyo, siempre con autorización expresa de Secretaría Académica y sin que la misma implique asunción de responsabilidades profesionales por parte de estos.

Art. 2 Funciones generales de prestadores de servicio social

Colaborar en las actividades que se les encomienden, destinadas a cubrir necesidades del departamento, atendiendo problemáticas solicitadas por las encargadas.

Art 3. De acuerdo al Art 13. del Reglamento interno del Departamento Psicopedagógico las funciones específicas de los prestadores de servicio social son las siguientes:

Licenciaturas en Psicología:

- o Participación en atención a grupos de alumnos de licenciatura.
- o Aplicación de entrevistas
- Aplicación de baterias de pruebas
- o Investigación psicoeducativa al término del servicio social
- Colaboración con el diseño de talleres y actividades dentro del departamento

Licenciatura en Trabajo Social:

- Contacto con instituciones externas para solicitud de apoyos económicos, bolsa de trabajo para egresados y derivaciones.
- Promoción y difusión de información
- Investigación social
- Aplicación y evaluación de estudios socioeconómicos para el programa de becas de la institución.

Comercial práctica:

- Elaboración de documentos referentes al Departamento
- Recepción de alumnos
- Control de expedientes
- Control de archivo

Art. 4 Horarios de asistencia al departamento

Los horarios serán fijados de manera individual con cada practicante dependiendo las necesidades del departamento y la disponibilidad de horarios tanto del alumno como de las encargadas del departamento.

Art. 5. Requisitos para concluir el servicio social

- Cumplimiento del total de horas requeridas
- Revisión de expedientes completos en el caso de practicantes del área de Psicología.
- Presentar investigación de acuerdo a su área sobre el desempeño desarrollado en el departamento.
- Informe final de actividades realizadas a lo largo del servicio social.

Art. 6 En caso de incumplimiento.

En caso de incumplimiento reiterado de las instrucciones solicitadas o de mostrar conductas o actitudes contrarias a lo establecido en el reglamento se pondrá al practicante a disposición de la Secretaria Académica de la Universidad.